



Resolución Directoral

Nº 013-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 07 de febrero del 2023

VISTOS:

Los Memorándum Nº 2981-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO y 133-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, así como los Informes Nº 492-2022/VMCS/PASLC/UO-jeusebio y Nº 0016-2023/VMCS/PASLC/UO-jeusebio emitidos por la Unidad de Obras; y, el Informe Legal Nº 036-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio de 2022, el PASLC publicó en el SEACE la convocatoria del Concurso Público Nº 07-2022-PASLC-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: *"Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla – provincia Constitucional del Callao"*, con un valor referencial de S/ 1 263 798.17 (Un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho con 17/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), y el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su texto modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF (publicado el 26 junio 2021) y el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019 (en adelante, el Reglamento).

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato Nº 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC entre el PASLC y el **CONSORCIO PACHACUTEC** para el servicio de elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto *"Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla – provincia Constitucional del Callao"*;

Que, con fecha 23 de septiembre del 2022, se suscribió el Contrato Nº 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC entre el PASLC y el **CONSORCIO KATZUMI**, integrado por la empresa Katzumi Consultoría y Supervisión S.A.C., con RUC Nº 20605973125 y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara, con DNI Nº 40431359 (en adelante, la Supervisión), para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, por la suma de S/ 1 137 418.36 (Un millón ciento treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 36/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 0990-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO fecha 16 de octubre de 2022, el responsable de la Unidad de Obras se dirige a la Supervisión, a efectos de comunicar el inicio del plazo contractual, el cual se computará desde el 15 de octubre de 2022;





Resolución Directoral

Que, con Informe N° 492-2022/VMCS/PASLC/UO-jusebio de fecha 27 de diciembre de 2022, el Coordinador de Proyecto concluyó y recomendó lo siguiente:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. *Mediante Carta N° 990-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 16.10.2022, el Responsable de la Unidad de Obras se dirige al Consorcio KATZUMI, a efectos de comunicar el inicio de su plazo contractual, el cual se computará desde el 15.10.2022.*
- 5.2. *Sobre el particular, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado del Consultor, Consorcio Pachacútec, este empezará a desarrollar las actividades que conforman el Informe de Avance N° 02, a partir del 15.10.2022; por lo tanto, el supervisor, Consorcio KATZUMI, inició sus actividades de supervisión efectiva, desde dicho entregable, lo cual incluye el monitoreo de las actividades propias detalladas en el cronograma a partir de dicha fecha, así como la revisión del Informe de Avance producto de dichas actividades (Informe de Avance N° 02).*
- 5.3. *Por lo mencionado, se desprende que el Consorcio KATZUMI inició el servicio de consultoría a partir del Informe de Avance N° 02 y finalizará hasta lograr la aprobación del Informe Final. No obstante, dichas condiciones contrastan con lo estipulado en el Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, toda vez que no existiría participación efectiva en la supervisión del Informe de Avance N° 01.*
- 5.4. *En ese sentido, correspondería efectuar una adenda a dicho contrato, a efectos de reducir la prestación del servicio por el plazo y monto parcial correspondientes al Informe de Avance N° 01, resultando en modificaciones al contrato. 5.5. Por lo expuesto, el suscrito recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal, a efectos de que previa evaluación y revisión, en el marco de sus competencias y funciones; procedan a emitir pronunciamiento, para el inicio de los trámites correspondientes para la elaboración de la adenda respectiva."*

Que, mediante Memorándum N° 2981-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 29 de diciembre de 2022, el Responsable de la Unidad de Obras remitió los actuados a la Unidad de Asesoría Legal para que elabore el proyecto de adenda al Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por motivos de la reducción de la prestación del servicio relacionado a las actividades de supervisión del Informe de Avance N° 01 del referido proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

4. ANÁLISIS

- 4.1. En primer lugar, cabe recordar que, en fecha 09.08.2022, se suscribió el Contrato N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC entre el PASLC y el Consorcio Pachacútec, para el servicio de consultoría de obra para la **elaboración del estudio definitivo** y expediente técnico "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec





Resolución Directoral

del distrito de Ventanilla – provincia Constitucional del Callao – departamento del Callao”.

- 4.2. Al respecto, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, se estableció la fecha de inicio de ejecución contractual el 15.09.2022, para el Consultor, Consorcio Pachacútec. Asimismo, de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado en el Plan de Trabajo, se establecen las siguientes fechas de elaboración y presentación de los Informes de Avance.

	ENTREGABLES	240 días	jue 15/09/22	vie 12/05/23
729	1.3			
730	1.3.1	Informe Mensual N°1 (Elaboración y Presentación)	30 días	jue 15/09/22
731	1.3.2	Informe Mensual N°2 (Elaboración y Presentación)	30 días	sáb 15/10/22
732	1.3.3	Informe Mensual N°3 (Elaboración y Presentación)	30 días	dom 13/11/22
733	1.3.4	Informe Mensual N°4 (Elaboración y Presentación)	30 días	mar 13/12/22
734	1.3.5	Informe Mensual N°5 (Elaboración y Presentación)	30 días	jue 12/01/23
735	1.3.6	Informe Mensual N°6 (Elaboración y Presentación)	30 días	sáb 11/02/23
736	1.3.7	Informe Mensual N°7 (Elaboración y Presentación)	30 días	dom 13/03/23
737	1.3.8	Informe Final	30 días	mar 14/04/23
738	1.4	FIN	0 días	jue 13/04/23
				vie 12/05/23

1: Extracción del cronograma de actividades aprobado del Consorcio Pachacútec

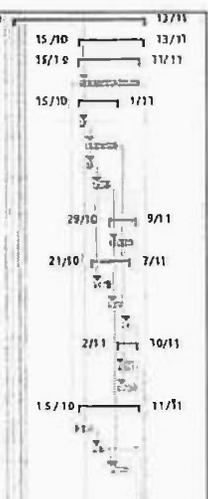
- 4.3. A partir de dicho cronograma, se desprende que el plazo de elaboración y presentación del Informe de Avance N° 01, culmina en fecha 14.10.2022.
- 4.4. Por otra parte, en fecha 23.09.2022, se suscribió el Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/MCS/PASLC entre el PASLC y el Consorcio KATZUMI, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla – provincia Constitucional del Callao – departamento del Callao".
- 4.5. Del mismo modo, habiéndose cumplido todos los requisitos señalados en los términos de referencia del referido contrato, se establece la fecha de inicio contractual el 15.10.2022, para el Supervisor, Consorcio KATZUMI.
- 4.6. Sobre el particular, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado del Consultor, Consorcio Pachacútec, este empezará a desarrollar las actividades que conforman el Informe de Avance N° 02, a partir del 15.10.2022; por lo tanto, el supervisor, Consorcio KATZUMI, inició sus actividades de supervisión efectiva, desde dicho entregable, lo cual incluye el monitoreo de las actividades propias detalladas en el cronograma a partir de dicha fecha, así como la revisión del Informe de Avance producto de dichas actividades (Informe de Avance N° 02).





Resolución Directoral

Nº	Código	Actividad	Días	Inicio	Fin	Recurso	Costo
97	1.2.2	INFORME N° 02	60 días	jun 19/02	dom 19/12/22		
98	1.2.2.1	DIAGNÓSTICO DE LÍNEAS EXISTENTES DE AGUA POTABLE	30 días	sáb 15/10/22	dom 13/12/22		
99	1.2.2.1.1	Actividades preliminares	28 días	sáb 15/10/22	vie 11/11/22		
100	1.2.2.1.1.1	Plazo para recepción de Planos Usados de Nuevas Habilitaciones	28 días	sáb 15/10/22	vie 11/11/22	25	212,11600
101	1.2.2.1.2	Inspección y Trabajo en Campo	18 días	sáb 15/10/22	mar 9/11/22		
102	1.2.2.1.2.1	Identificación de tramos de líneas principales	3 días	sáb 15/10/22	lun 14/10/22	25	104,303
103	1.2.2.1.2.2	Monitoreo de Presiones en las conexiones domiciliarias de agua potable	15 días	mar 18/10/22	mar 9/11/22	102	114,113
104	1.2.2.1.2.3	Identificación de conexiones domiciliarias existentes	3 días	mar 18/10/22	jue 20/10/22	102	105,309
105	1.2.2.1.2.4	Replanteo hidráulico de las Estructuras existentes RAE-01, RAE-02, RAE-03, RAE-04, RAE-05 (RAP-05) y RAE-06; CE-01, CDE-2, CDE-03 y CDE-04	6 días	vie 21/10/22	vie 28/10/22	104	101,318
106	1.2.2.1.3	Trabajos de gabinete	12 días	sáb 29/10/22	mié 9/11/22		
107	1.2.2.1.3.1	Hidrodinámica de la Red de Líneas Existentes	12 días	sáb 29/10/22	mié 9/11/22	102	
108	1.2.2.1.4	Cálculo Hidráulico del Sistema Existente	18 días	vie 2/11/22	lun 7/12/22		
109	1.2.2.1.4.1	Aforo de Caudales de Agua Potable	7 días	vie 2/11/22	jue 27/10/22	104	110
110	1.2.2.1.4.2	Cálculo de Caudal Actual	7 días	vie 2/11/22	jue 27/10/22	104	111
111	1.2.2.1.4.3	Modificación del Sistema Existente	4 días	vie 2/11/22	lun 7/11/22	110	119
112	1.2.2.1.5	Informes	9 días	mié 2/11/22	jue 10/11/22		
113	1.2.2.1.5.1	Panel Fotográfico	5 días	mié 2/11/22	jue 10/11/22	103	121
114	1.2.2.1.5.2	Informe de Diagnóstico (100 %)	9 días	mié 2/11/22	jue 10/11/22	103	121
115	1.2.2.1.6	Planos	28 días	sáb 15/10/22	vie 11/11/22		
116	1.2.2.1.6.1	Plan: Matemático del Sistema Existente	6 días	sáb 15/10/22	jue 20/10/22	10600	117
117	1.2.2.1.6.2	Plan: General del Sistema Existente de Agua Potable (conformación de campo)	6 días	vie 2/11/22	mié 26/10/22	116	121,118
118	1.2.2.1.6.3	Plan: de Replanteo Hidráulico de las Reservas Existentes: RAE-01, RAE-02, RAE-03, RAE-04, RAE-05, RAE-06 (RAP-06), RAE-07 (RAP-04), RAE-08 (RAP-05), RAE-09 y RAE-10; CE-01, CDE-02, CDE-03 y CDE-04	9 días	sáb 29/10/22	dom 6/11/22	105,117	119



2: Extracto del cronograma de actividades aprobado del Consorcio Pachacútec

4.7. Por lo mencionado, se desprende que el Consorcio KATZUMI inició el servicio de consultoría a partir del Informe de Avance N° 02 y finalizara hasta lograr la aprobación del Informe Final. No obstante, dichas condiciones contrastan con lo estipulado en el Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, toda vez que no existiría participación efectiva en la supervisión del Informe de Avance N° 01:

Nº VALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	CONDICIÓN
1	10	A la aprobación del 1er Informe de Avance.
2	10	A la aprobación del 2do Informe de Avance.
3	10	A la aprobación del 3er Informe de Avance.
4	10	A la aprobación del 4to Informe de Avance.
5	10	A la aprobación del 5to Informe de Avance.
6	10	A la aprobación del 6to Informe de Avance.
7	10	A la aprobación del 7mo Informe de Avance.
8	15	A la conformidad técnica del Informe Final
9	15	Al registro y aprobación del Formato 8A Sección A (aprobación de la consistencia) en el Banco de Inversiones.
TOTAL	100	

3: Cuadro de condiciones de pago del Consorcio KATZUMI

4.8. En ese sentido, correspondería efectuar una adenda a dicho contrato, a efectos de reducir la prestación del servicio, por el plazo y monto parcial correspondientes al Informe de Avance N° 01, resultando en modificaciones al contrato de acuerdo a lo detallado a continuación:





Resolución Directoral

(...) CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1 023 676,52 (Un millón veintitrés mil seiscientos setenta y seis con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. (...)

(...) CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO (...)

(...) Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante nueve (09) valorizaciones y de la forma siguiente:

Nº VALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	CONDICIÓN
2	10	A la aprobación del 2do Informe de Avance.
3	10	A la aprobación del 3er Informe de Avance.
4	10	A la aprobación del 4to Informe de Avance.
5	10	A la aprobación del 5to Informe de Avance.
6	10	A la aprobación del 6to Informe de Avance.
7	10	A la aprobación del 7mo Informe de Avance.
8	15	A la conformidad técnica del Informe Final
9	15	Al registro y aprobación del Formato BA Sección A (aprobación de la consistencia) en el Banco de Inversiones.
TOTAL	90	

(...)

(...) CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario que, serán contabilizados a partir del día siguiente del cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el numeral 12 del Capítulo III (Términos de Referencia) de las Bases Integradas:(...)

(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 1.49.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 102 367,65 (Ciento dos mil trescientos sesenta y siete con 65/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (...)

- 4.9. Por lo expuesto, el suscrito recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal, a efectos de que previa evaluación y revisión, en el marco de sus





Resolución Directoral

competencias y funciones; procedan a emitir pronunciamiento, para el inicio de los trámites correspondientes para la elaboración de la adenda respectiva.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Mediante Carta N° 990-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 16.10.2022, el Responsable de la Unidad de Obras se dirige al Consorcio KATZUMI, a efectos de comunicar el inicio de su plazo contractual, el cual se computará desde el 15.10.2022.
- 5.2. Sobre el particular, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado del Consultor, Consorcio Pachacútec, este empezará a desarrollar las actividades que conforman el Informe de Avance N° 02, a partir del 15.10.2022; por lo tanto, el supervisor, Consorcio KATZUMI, inició sus actividades de supervisión efectiva, desde dicho entregable, lo cual incluye el monitoreo de las actividades propias detalladas en el cronograma a partir de dicha fecha, así como la revisión del Informe de Avance producto de dichas actividades (Informe de Avance N° 02).
- 5.3. Por lo mencionado, se desprende que el Consorcio KATZUMI inició el servicio de consultoría a partir del Informe de Avance N° 02 y finalizara hasta lograr la aprobación del Informe Final. No obstante, dichas condiciones contrastan con lo estipulado en el Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, toda vez que no existiría participación efectiva en la supervisión del Informe de Avance N° 01.
- 5.4. En ese sentido, correspondería efectuar una adenda a dicho contrato, a efectos de reducir la prestación del servicio por el plazo y monto parcial correspondientes al Informe de Avance N° 01, resultando en modificaciones al contrato.
- 5.5. Por lo expuesto, el suscrito recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal, a efectos de que previa evaluación y revisión, en el marco de sus competencias y funciones; procedan a emitir pronunciamiento, para el inicio de los trámites correspondientes para la elaboración de la adenda respectiva.

(...)"

Que, a través del Memorándum N° 0005-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 04 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Legal solicitó a la Unidad de Obras que realicen las siguientes precisiones:

- Precisar cómo la modificación contractual de reducción de prestaciones permite alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Precisar las actividades correspondientes a la Valorización N° 1 del Contrato de Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y mencionar por qué dicha Valorización se está eliminando del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC.
- Realizar la concordancia entre las prestaciones de la supervisión que se eliminan con las prestaciones del Contrato N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao".





Resolución Directoral

- De efectuarse la reducción de las prestaciones (eliminación de la Valorización N° 1) se deberá recalcular el porcentaje del monto contractual a valorizar, toda vez el importe y plazo del Contrato se está reduciendo. Por tanto, el total del porcentaje a valorizar debe ser equivalente al 100% del Contrato y no al 90%, tal como lo ha precisado en el punto 4.8 del Informe N° 492-2022/VMCS/PASLC/UO-jeusebio, tal como se detalla a continuación:

N° V.ALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A V.ALORIZAR	CONDICIÓN
2	10	A la aprobación del 2do Informe de Avance.
3	10	A la aprobación del 3er Informe de Avance.
4	10	A la aprobación del 4to Informe de Avance.
5	10	A la aprobación del 5to Informe de Avance.
6	10	A la aprobación del 6to Informe de Avance.
7	10	A la aprobación del 7mo Informe de Avance.
8	15	A la conformidad técnica del Informe Final
9	15	Al registro y aprobación del Formato 8A Sección A (aprobación de la consistencia) en el Banco de Inversiones.
TOTAL	90	

- Explicar que el nuevo cálculo no afecta el equilibrio económico del Contrato.
- Precisar si a la fecha se ha efectuado el pago de alguna valorización, en tanto el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión se llevó a cabo el 15 de octubre de 2022;

Que, a través del Memorándum N° 034-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL del 13 de enero de 2023, se reiteró el pedido a la Unidad de Obras, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0016-2023/VMCS/PASLC/UO-jeusebio de fecha 23 de enero de 2023, el Coordinador de Obra levantó las observaciones que fueron formuladas por la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Observación N° 01:** *Precisar cómo la modificación contractual de reducción de prestaciones permite alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.*
 - En primer lugar, cabe recordar que, el Artículo 34.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad el contrato de manera oportuna y eficiente. (...)
 - Al respecto, tal como se detalló en el Informe N° 492-2022/VMCS/PASLC/UO-jeusebio, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado del Consultor, Consorcio Pachacútec, empezó a desarrollar las actividades que conforman el Informe de Avance N° 02, a partir del 15.10.2022; por lo tanto, el supervisor, Consorcio KATZUMI, inició sus actividades de supervisión efectiva, desde dicho entregable, lo cual incluye el monitoreo de las actividades propias detalladas en el





Resolución Directoral

cronograma a partir de dicha fecha, así como la revisión del Informe de Avance producto de dichas actividades (Informe de Avance N° 02).

- c. En ese sentido, al no haber existido participación efectiva por parte de la supervisión Consorcio Katzumi, en las actividades del Informe de Avance N° 01 y la correspondiente revisión de dicho entregable, corresponde efectuar la reducción de prestaciones referidas a dicho entregable; ya que la supervisión de las actividades y revisión del entregable N° 01, estuvo a cargo de la Entidad.
- d. Por lo tanto, la modificación contractual de reducción de prestaciones al Supervisor, Consorcio KATZUMI, no afecta en nada, las actividades que viene desarrollando el Consultor del proyecto, Consorcio Pachacútec, y no alterará en nada, lograr alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

4.2. **Observación N° 02:** Precisar las actividades correspondientes a la Valorización N° 01 del contrato de supervisión de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico y mencionar por qué dicha valorización se está eliminando del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC.

- a. De acuerdo a lo señalado en el Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, corresponde efectuar el pago de la Valorización N° 01, estableciéndose como condición la aprobación del Primer Informe de Avance.

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante nueve (09) valorizaciones y de la forma siguiente:

N° VALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	CONDICIÓN
1	10	A la aprobación del 1er Informe de Avance.
2	10	A la aprobación del 2do Informe de Avance.
3	10	A la aprobación del 3er Informe de Avance.
4	10	A la aprobación del 4to Informe de Avance.
5	10	A la aprobación del 5to Informe de Avance.
6	10	A la aprobación del 6to Informe de Avance.
7	10	A la aprobación del 7mo Informe de Avance.
8	15	A la conformidad técnica del Informe Final.
9	15	Al registro y aprobación del Formato 8A Sección A (aprobación de la consistencia) en el Banco de Inversiones.
TOTAL	100	

1. Cuadro de valorizaciones del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC - Supervisión

10. ENTREGABLES

El SUPERVISOR presentará un (01) informe de compatibilización del estudio de pre-inversión, un Informe de revisión del Plan de Trabajo del CONSULTOR, así como los informes mensuales correspondientes a la revisión, evaluación y seguimiento del estado de los informes de avance presentados por el CONSULTOR referidos al desarrollo del estudio, y el informe final debidamente sustentados. Estos deberán verificar el cumplimiento del contenido mínimo de los entregables del CONSULTOR, de acuerdo al detalle de la siguiente tabla. Por otra parte, también deberá presentar otros informes que requiera expresamente la entidad.

CUADRO N° 02 CONTENIDO DE INFORMES DE AVANCE

Informe de Avance	Contenido de los informes
Informe 1	<p>Plazo máximo de ejecución de los trabajos y del inicio de pago de Avance del Informe Diagnóstico y Evaluación del Sistema (hasta el 50%).</p> <p>Suplido de los datos a las entidades.</p> <p>Avance del Informe Diagnóstico de Componentes Arquitectónico, Construido la búsqueda de: el Informe Final en 10 días hábiles 25%.</p> <p>Avance de Inversión Social (Informe N° 1, No. Términos de Referencia de Inversión Social).</p> <p>Avance de Inversión al 10%.</p> <p>Estudio de seguridad e higiene ocupacional en ejecución de obra al 30%.</p> <p>Avance de Informe Final (hasta el ítem 2.4).</p>

2. Contenido del Entregable N° 01, según Términos de Referencia del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC - Supervisión





Resolución Directoral

- c. Por lo tanto, habiéndose establecido como fecha de inicio contractual del servicio del Consorcio KATZUMI, el 15.10.2022, este inició sus actividades de supervisión en el periodo que corresponde a las actividades programadas del Informe de Avance N° 02 del Consultor. Por consiguiente, no corresponde reconocer pago alguno, debido a que no efectuó prestación efectiva del servicio de supervisión de las actividades que corresponden a las actividades programadas del Informe de Avance N° 01 del Consultor, durante el periodo del 15.09.22 al 14.10.22.

	ENTREGABLES	240 días	Jue 15/09/22	Vie 12/02/23
729	1.3			
720	1.3.1	Informe Mensual N°1 (Elaboración y Presentación)	30 días Jue 15/09/22	Vie 14/10/22
731	1.3.2	Informe Mensual N°2 (Elaboración y Presentación)	30 días Sab 15/10/22	Dom 13/11/22
732	1.3.3	Informe Mensual N°3 (Elaboración y Presentación)	30 días Lun 14/11/22	Mar 13/12/22
733	1.3.4	Informe Mensual N°4 (Elaboración y Presentación)	30 días Mié 14/12/22	Jue 12/01/23
734	1.3.5	Informe Mensual N°5 (Elaboración y Presentación)	30 días Vie 13/01/23	Sáb 11/02/23
735	1.3.6	Informe Mensual N°6 (Elaboración y Presentación)	30 días Dom 12/02/23	Lun 13/03/23
736	1.3.7	Informe Mensual N°7 (Elaboración y Presentación)	30 días Mar 14/03/23	Mié 12/04/23
737	1.3.8	Informe Final	30 días Jue 13/04/23	Vie 12/05/23
738	1.4	FIN	0 días	Vie 12/05/23

3 Extracto del cronograma de actividades aprobado del Consorcio Pachacútec

- 4.3. **Observación N° 03:** Realizar la concordancia entre las prestaciones de la supervisión que se eliminan con las prestaciones del Contrato N° 005-2022/VIVIENDA/MCS/PASLC, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao".

- a. Se detallan las actividades correspondientes al Supervisor, Consorcio KATZUMI:

10. ENTREGABLES
El SUPERVISOR presentará un (01) informe de compatibilización del estudio de pre-inversión, un informe de revisión del Plan de Trabajo del CONSULTOR, así como los informes mensuales correspondientes a la revisión, evaluación y seguimiento del estado de los informes de avance presentados por el CONSULTOR referidos al desarrollo del estudio; y el informe final debidamente sustentados. Estos deberán verificar el cumplimiento del contenido mínimo de los entregables del CONSULTOR, de acuerdo al detalle de la siguiente tabla. Por otra parte, también deberá presentar otros informes que requiera expresamente la entidad.

CUADRO N°02 CONTENIDO DE INFORMES DE AVANCE	
Informes de Avance	Contenido mínimo
Informe 1	Plan de Trabajo aprobado teniendo en cuenta las actividades y aspectos del proyecto. Avance del Informe Diagnóstico y Evaluación del sistema existente al 50%. Sustento de trámites entre las Entidades. Avance del Informe Diagnóstico del Componente Análisis de Consulta de la búsqueda catastral, ante el Ministerio de Cultura al 25%. Avance de Intervención Social (Informe N° 1. Ver Términos de Referencia de Intervención Social) Avance de Plenos al 10%. Estudio de seguridad e higiene ocupacional en ejecución obra al 30%. Avance de Informe final (según el ítem 2.4).

4 Contenido del Entregable N° 01, según Términos de Referencia del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/MCS/PASLC - Supervisión

- b. Asimismo, se presentan las actividades correspondientes al Consultor, Consorcio Pachacútec:

10. ENTREGABLES
Los Informes de Avance e Informe Final serán desarrollados y presentados de la siguiente manera, sin embargo, el consultor puede desarrollar y presentar actividades con un porcentaje mayor al indicado en el Cuadro N° 05 y Cuadro N°06, sin afectar las valorizaciones establecidas en los Términos de Referencia, en su Plan de Trabajo Aprobado.





Resolución Directoral

c. Por lo tanto, se observa que existe concordancia entre las actividades del Consultor y Supervisor, al existir dependencia de la revisión, evaluación y seguimiento de estado del Informe de Avance N° 01.

4.4. **Observación N° 04:** De efectuarse la reducción de las prestaciones (eliminación de la Valorización N° 1) se deberá recalcular el porcentaje del monto contractual a valorizar, toda vez el importe y plazo del Contrato se está reduciendo. Por tanto, el total del porcentaje a valorizar debe ser equivalente al 100% del Contrato y no al 90%, tal como lo ha precisado en el punto 4.8 del Informe N° 492-2022/VMCS/PASLC/UD-jeusebio.

a. Al respecto, se presenta la reformulación de los porcentajes de monto contractual a valorizar, resultando en un total del 100%:

N° VALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	MONTO S/.	CONDICIÓN
1	11.11111111	113.741,84	A la aprobación del 2do Informe de Avance.
2	11.11111111	113.741,84	A la aprobación del 3er Informe de Avance.
3	11.11111111	113.741,84	A la aprobación del 4to Informe de Avance.
4	11.11111111	113.741,84	A la aprobación del 5to Informe de Avance.
5	11.11111111	113.741,84	A la aprobación del 6to Informe de Avance.
6	11.11111111	113.741,84	A la aprobación del 7mo Informe de Avance.
7	16.66666667	170.612,75	A la conformidad técnica del Informe Final
8	16.66666667	170.612,75	Al registro y aprobación del Formato 8A Sección A (aprobación de la consistencia) en el Banco de Inversiones.
TOTAL	100	1.023.676,52	

6. Cuadro de valorizaciones reformulado - Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC - Supervisión

b. Asimismo, el plazo de ejecución del presente contrato se reducirá de doscientos cuarenta (240) días calendario a doscientos diez (210) días calendario, que serán contabilizados a partir del día 15.10.22.

4.5. **Observación N° 05:** Explicar que el nuevo cálculo no afecta el equilibrio económico del Contrato.

a. De acuerdo a lo mostrado en la tabla del numeral 4.11, solo se efectuó la reformulación de los porcentajes mensuales, manteniéndose los montos contractuales originales, acorde a lo señalado en el Cronograma Valorizado presentado por el Supervisor:

N° VALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	MONTO S/.
1	11.11111111	113.741,84
2	11.11111111	113.741,84
3	11.11111111	113.741,84
4	11.11111111	113.741,84
5	11.11111111	113.741,84
6	11.11111111	113.741,84
7	16.66666667	170.612,75
8	16.66666667	170.612,75
TOTAL	100	1.023.676,52

7. Cuadro de valorizaciones reformulado - Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC - Supervisión

b. Como es evidente, la modificación del monto del contrato y plazo del servicio revela una modificación no sustancial de las condiciones iniciales en las que el contrato fue celebrado, lo cual no altera la finalidad del contrato y mantiene el equilibrio económico financiero del contrato.





Resolución Directoral

- 4.6. **Observación N° 06:** *Precisar si a la fecha se ha efectuado el pago de alguna valorización, en tanto el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión se llevó a cabo el 15 de octubre de 2022.*
- a. A la fecha, mediante Memorando N° 2893-2022/VIVIENDA/PASLC/UO de fecha 20.12.2022, el Responsable de la Unidad de Obras se dirige al Director de la Unidad de Administración, a efectos de comunicar la conformidad a la Valorización N° 01 del Supervisor, Consorcio KATZUMI, correspondiente al desarrollo de las actividades de supervisión del Informe de Avance N° 02 del Consultor, por el monto de S/ 113,741.84 (Ciento trece mil setecientos cuarenta y uno con 84/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 133-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 24 de enero de 2023, la Unidad de Obras solicitó a la Unidad de Asesoría Legal opinión legal para la Reducción de Prestaciones N° 01;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley establece que el contrato puede ser modificado -entre otros supuestos- cuando opera la reducción de prestaciones. En este caso, la modificación **debe ser aprobada por la Entidad** y no deben afectar el equilibrio económico financiero del Contrato.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y reducir directamente la ejecución de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
- 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
- 34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**”*

Que, por otro lado, el artículo 157° del Reglamento establece que la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones*





Resolución Directoral

y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a la normativa antes mencionada, corresponde desagregar los preceptos de los artículos antes citados, a efectos de analizar el cumplimiento de las condiciones formales y de fondo para la aprobación de la reducción de la prestación:

- La reducción de la prestación hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original

Que, del análisis de los preceptos antes mencionados se advierte que, de acuerdo a lo señalado por el Coordinador de Proyecto a través del Informe N° 492-2022/VMCS/PASLC/JO-jeusebio, la reducción antes mencionada corresponde al Informe de Avance N° 1 es equivalente al diez por ciento (10%) del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, tal como se detalla a continuación:

4.7. Por lo mencionado, se desprende que el Consorcio KATZUMI inició el servicio de consultoría a partir del Informe de Avance N° 02 y finalizará hasta lograr la aprobación del Informe Final. No obstante, dichas condiciones contrastan con lo estipulado en el Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, toda vez que no existiría participación efectiva en la supervisión del Informe de Avance N° 01;

N° VALORIZACION	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	CONDICIÓN
1	10	A la aprobación del 1er Informe de Avance.
2	10	A la aprobación del 2do Informe de Avance.
3	10	A la aprobación del 3er Informe de Avance.
4	10	A la aprobación del 4to Informe de Avance.
5	10	A la aprobación del 5to Informe de Avance.
6	10	A la aprobación del 6to Informe de Avance.
7	10	A la aprobación del 7mo Informe de Avance.
8	15	A la conformidad técnica del Informe Final.
9	15	Al registro y aprobación del Formato BA Sección A (aprobación de la consistencia) en el Banco de Inversiones.
TOTAL	100	

3. Cuadro de condiciones de pago del Consorcio KATZUMI

4.8. En ese sentido, correspondería elevar una adenda a dicho contrato, a efectos de reducir la prestación del servicio, por el plazo y monto parcial correspondientes al Informe de Avance N° 01, resultando en modificaciones al Contrato de acuerdo

En este sentido, dicha reducción del diez por ciento (10%) del Contrato es un porcentaje menor al límite de veinticinco (25%) establecido en el artículo 157° del Reglamento, por lo que la reducción solicitada por la Unidad de Obras es procedente respecto a este punto, precisando que la Valorización N° 2 pasará a ser la Valorización N° 1, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral

N° VALORIZACIÓN	% DE MONTO CONTRACTUAL A VALORIZAR	CONDICIÓN (S/)
1	11.11	113 741.84
2	11.11	113 741.84
3	11.11	113 741.84
4	11.11	113 741.84
5	11.11	113 741.84
6	11.11	113 741.84
7	16.67	170 612.75
8	16.67	170 612.75
TOTAL	100	1 023 676.52

Que, en atención a lo antes mencionado, se advierte que se cumple con el presente presupuesto de reducción de prestaciones menor al veinticinco (25%) establecido en el artículo 157° del Reglamento.

➤ **Sea indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato:**

Que, la reducción de las prestaciones permite a las partes cumplir con la finalidad del Contrato que es supervisar la elaboración del Estudio definitivo y Expediente Técnico del proyecto "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla – provincia Constitucional del Callao – departamento del Callao", a fin de asegurar la calidad del producto, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que integran las Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 07-2022-PASLC-01;

Que, además, se debe precisar que la reducción de tiempo y ejecución de las prestaciones se debe a que la Valorización N° 01 fue asumida por la Entidad y que Consorcio KATZUMI inició sus actividades de supervisión el 15 de octubre de 2022 periodo que corresponde a las actividades programadas del Informe de Avance N° 02 del Consultor, por lo que no corresponde reconocer pago alguno respecto a la Valorización N° 01, debido a que no efectuó prestación efectiva del servicio de supervisión de las actividades que corresponden a las actividades programadas del Informe de Avance N° 01 del Consultor, durante el periodo del 15.09.22 al 14.10.22, tal como se puede apreciar del siguiente cronograma:

ACTIVIDADES		242 días	15/10/22	12/05/23
729	1.3			
730	1.3.1	Informe Mensual N°1 (Elaboración y Presentación)	30 días	jue 15/09/22 vie 14/10/22
731	1.3.2	Informe Mensual N°2 (Elaboración y Presentación)	30 días	sáb 15/10/22 dom 13/11/22
732	1.3.3	Informe Mensual N°3 (Elaboración y Presentación)	30 días	lun 14/11/22 mar 13/12/22
733	1.3.4	Informe Mensual N°4 (Elaboración y Presentación)	30 días	mié 14/12/22 jue 12/01/23
734	1.3.5	Informe Mensual N°5 (Elaboración y Presentación)	30 días	vie 13/01/23 sáb 11/02/23
735	1.3.6	Informe Mensual N°6 (Elaboración y Presentación)	30 días	dom 12/02/23 lun 13/03/23
736	1.3.7	Informe Mensual N°7 (Elaboración y Presentación)	30 días	mar 14/03/23 mié 12/04/23
737	1.3.8	Informe Final	30 días	jue 13/04/23 vie 12/05/23
738	1.4	FIN	0 días	ve 12/05/23 vie 12/05/23

3: Extracto del cronograma de actividades aprobado del Consorcio Pachacútec

Por tanto, se puede apreciar a pesar de la reducción de las prestaciones se cumple con la finalidad del Contrato y, además, se reduce el importe que ejecución de la prestación que fue asumido directamente por la Entidad.





Resolución Directoral

➤ No hay una afectación al equilibrio económico

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y, a través del Informe complementario N° 0016-2023/VMCS/PASLC/UO/jeusebio elaborado por el Coordinador de Obra se ha precisado que no existe una afectación al equilibrio económico, toda vez que la actividad comprendida en la valorización N° 01 estuvo a cargo de la Entidad, en tanto Consorcio KATZUMI inició sus actividades de supervisión el 15 de octubre de 2022 en el periodo que corresponde a las actividades programadas del Informe de Avance N° 02.

➤ Reducción de prestaciones implica una reducción del plazo contractual que conlleva a menores gastos generales variables

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, antes de su modificatoria aprobada mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, en caso la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

- 199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*
- 199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*
- 199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*
- 199.4. *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.*
- 199.5. *Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.*
- 199.6. **En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato."**

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito entre el PASLC y Consorcio KATZUMI, las partes pactaron como plazo de ejecución doscientos cuarenta (240) días calendario, tal como se puede apreciar a continuación:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario que, serán contabilizados a partir del día siguiente del cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el numeral 12 del Capítulo III (Términos de Referencia) de las Bases Integradas:

- Aprobación del Plan de Trabajo del CONSULTOR.
- Entrega de la Ficha Técnica Estándar (FTE)
- Presentación del CONSULTOR encargado de la elaboración del Estudio Definitivo – Expediente Técnico.
- Presentación del Coordinador del proyecto por parte de LA ENTIDAD.
- Reunión de presentación de los profesionales del CONTRATISTA.





Resolución Directoral

Que, dado que del Informe N° 492-2022/VMCS/PASLC/UO-jeusebio (primer informe) elaborado por el Coordinador de Obra se desprende que el plazo contractual se reduce en treinta días (30) calendarios a b's inicialmente concebidos en el contrato original, pasando de doscientos cuarenta (240) días a doscientos diez (210) días calendarios, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento, a efectos de que los menores gastos generales variables que correspondan a la reducción de plazo se deduzcan de la liquidación final del Contrato.

➤ Reducción de la garantía correspondiente

Que, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento establece que en caso de reducciones la Contratista puede solicitar la disminución de la garantía correspondiente, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**"

Que, el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento establece que cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el Contratista puede solicitar la reducción de la garantía de fiel cumplimiento en la proporción reducida, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**"

Que, del análisis de la normativa antes señalada, se deja expedito el derecho de la Contratista a solicitar la reducción de la garantía correspondiente, como consecuencia de la aprobación de reducción de prestaciones, de ser requerido.

Que, como consecuencia del cumplimiento de los preceptos antes mencionados, la Unidad de Asesoría Legal emitió opinión legal favorable, resaltando que dicha opinión legal se limita a los aspectos previstos de forma en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el análisis de fondo de la reducción de prestaciones es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad de la Unidad de Obras, conforme lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 07 de enero de 2021, rectificadas mediante Resolución Directoral 002-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 11 de enero de 2022.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-





Resolución Directoral

2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 07 de enero de 2021, rectificada mediante Resolución Directoral 002-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 11 de enero de 2022, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones N° 01 en el marco del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC correspondiente al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "*Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla – provincia Constitucional del Callao – departamento del Callao*", con CUI N° 2412676, ascendente a S/ 113 741.84, (Ciento trece mil setecientos cuarenta y uno con 84/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 10% del Contrato original, la misma que es menor al límite de veinticinco (25%) establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, que como consecuencia de la presente reducción, la totalidad de prestaciones contractuales ascienden en total a S/ 1 023 676.52 (Un millón veintitrés mil seiscientos setenta y seis con 52/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución al Supervisor **CONSORCIO KATZUMI**, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. – **DISPONER** el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 013-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao

